

ESTATUTOS

COMITÉ DE CUENCA DEL RIO MAYALES

Los comparecientes **Acto** seguido de común acuerdo se constituyen **COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO MAYALES** y someten a la consideración de la Asamblea General la aprobación de sus Estatutos, los que a una vez discutidos y analizados quedan aprobados por unanimidad de la manera siguiente:

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACION

Artículo uno. Naturaleza. - El Comité de Cuenca del Río Mayales, es la expresión de participación ciudadana, que se constituye como un foro de consulta y coordinación entre la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos, el Organismo de Cuenca, las entidades del Estado y los municipios, conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales».

Artículo dos. Denominación. - El Comité de la Cuenca Hidrográfica se denominará “**Comité de Cuenca del Río Mayales**”, pudiendo utilizar abreviadamente sus siglas “**CdCR.M.**”.

Artículo tres. Objetivo general. - Promover los procesos de gestión integrada de recursos hídricos para un aprovechamiento sostenible y conservación del agua en la Cuenca del Río Mayales, misma que es compartida entre los municipios de Juigalpa, Comalapa y San Francisco de Cuapa, departamento de Chontales.

Artículo cuatro. Objetivos específicos. - El **CdCR.M.** tendrá como objetivos específicos, los siguientes:

- a) Contribuir al equilibrio entre oferta y demanda del agua para sus diversos usos.
- b) Impulsar con enfoque de género una cultura y concientización del agua, que considere a este recurso como vital estratégico de alto valor económico social y ambiental.
- c) Incidir en el saneamiento de la Cuenca Hidrográfica del Río Mayales para prevenir y corregir su contaminación.
- d) Contribuir a la implementación de los instrumentos de gestión de los recursos hídricos, establecidos por la Ley General de Aguas Nacionales.
- e) Cumplir con las funciones y competencias que la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales” y su reforma confieren a los Comités de Cuencas.

Artículo cinco. Personería Jurídica. El **CdCR.M.**, contará con personería jurídica desde el momento en que obtenga su certificación que para tal efecto emita el Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios (RPNDAPS) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Artículo seis. Jurisdicción y Domicilio. - El **CdCR.M.**, tienen como ámbito territorial de gestión la correspondiente a la Cuenca Hidrográfica Río Mayales, código 69-95256, nivel 5, conforme metodología Pfafstetter, cuyo sistema natural indivisible, integra a los municipios de Juigalpa, Comalapa y San Francisco de Cuapa, departamento de Chontales, Nicaragua.

La sede operativa, en caso de las reuniones ordinarias y extraordinarias será rotatoria en los lugares y locales dentro de la Cuenca Hidrográfica del Río Mayales, siempre que sea propuesto y aprobado por los miembros del “**Comité de Cuenca del Río Mayales**”; pudiendo establecer oficinas de asistencia en cualquier otro sitio dentro de su jurisdicción por resolución de la Junta Directiva y cumpliendo con los demás requisitos administrativos que le fueren establecidos.

Artículo siete. Duración. - El término de duración del **Comité de Cuenca del Río Mayales**, será indefinido.

CAPÍTULO II PATRIMONIO

Artículo ocho. Patrimonio. – El Patrimonio del Comité de Cuenca se constituye:

- a) Los aportes o contribuciones especiales que asigne el Estado a través de las correspondientes partidas presupuestarias para las actividades propuestas por el **CdCR.M.**
- b) Aportes provenientes de los impuestos, tasas, y multas generados por el usufructo o mal uso de los recursos naturales de la cuenca hidrográfica correspondiente.
- c) Los productos del patrimonio: patrimonio intelectual, derechos de autor y otros derechos conexos, marcas, diseños y logotipos.
- d) Bienes muebles o inmuebles que el Comité de Cuenca adquiera en el desarrollo de sus actividades.
- e) Las aportaciones o donaciones, subvenciones, y demás bienes muebles e inmuebles o derechos que el Comité adquiera por cualquier título de personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas.
- f) Cualquier otro aporte que reciba en forma lícita y que no desnaturalice sus objetivos.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y ESTRUCTURA QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE CUENA

Artículo nueve. Integración. El Comité está integrado, con participación femenina mínima del 30%, por representantes de los usuarios de los diferentes usos de la Unidad Hidrográfica de Mayales (Comités de Agua Potable y Saneamiento, organizaciones comunales, academias, empresas privadas y/o asociaciones, y ciudadanía usuaria), así como representantes de las tres Alcaldías Municipales Juigalpa, Comalapa y San Francisco de Cuapa presentes en la cuenca, que hayan sido suscritos en el Libro de Asociados/Usuarios, siendo estos quienes escogerán a sus representantes instaurados bajo la figura de Junta Directiva.

Artículo diez: Los representantes del Comité de Cuenca serán elegidos por la mayoría simple de la totalidad de miembros del Comité de Cuenca, garantizando la equidad representativa entre los municipios de Juigalpa, Comalapa y San Francisco de Cuapa.

Artículo once: El Comité de Cuenca se registrará por los siguientes órganos internos que forman para de sus instancias locales:

- Una Asamblea General
- Una Junta Directiva
- Comisiones de trabajo

Artículo doce: De la Asamblea General. La Asamblea General se constituye como un espacio de información, discusión y seguimiento a las acciones del Comité de Cuenca y su Junta Directiva. La participación de estos representantes será ad honorem.

Artículo trece: Una vez constituidos trabajarán en coordinación con la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos o los Organismos de Cuenca.

Artículo catorce. De la Junta Directiva. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el comité de la cuenca Mayales, cuenta con una Junta Directiva integrada por un mínimo de 30% de mujeres tiene la siguiente estructura orgánica:

- a) Un Presidente (a)
- b) Un Vice-Presidente (a)
- c) Un Secretario (a)
- d) Un Tesorero (a)
- e) Tres vocales (representados por los tres gobiernos locales)
- f) Dos fiscales

Artículo quince. Comisiones de Trabajo. - Se podrán conformar en el CdCR.M, comisiones de trabajo abocadas a temáticas en la gestión integrada de recursos hídricos. Estas comisiones tendrán por objetivo el abordaje de temas específicos que requieren seguimiento y se conformarán según las necesidades de cada municipio y deberán estar conformada por dos miembros: uno de los miembros será el responsable de la Comisión. Estos miembros serán propuestos por la Junta Directiva notificando a la Asamblea General para contar con el apoyo de los miembros.

Artículo dieciséis. De la admisión de los miembros: La integración de nuevos sectores usuarios (as) ante el Comité se hará con base a lo siguiente:

- a) Presentar ante la presidencia del Comité de Cuenca Mayales una carta de exposición de motivos por los cuales quiere ingresar al comité.
- b) La presidencia presenta propuesta al pleno del comité, se votará y dar respuesta a la solicitud de integración al comité de la cuenca Mayales, mediante notificación.
- c) La aceptación de nuevos sectores de usuarios, será con al menos la mitad más uno de los votos de las y los miembros del Comité.

Artículo diecisiete. Derechos y deberes de los miembros. - Además de los estipulados en los Estatutos, los derechos y deberes de los miembros de la Cuenca, se establecen en el Reglamento Interno.

Artículo dieciocho. Las causas de pérdida de condición de los miembros. - La condición de miembro del Comité de Cuenca se pierde en los casos siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria del miembro, dirigida por escrito a la Junta Directiva, la que tendrá efecto a partir de la fecha de su presentación sin necesidad de aprobación por parte de la Junta Directiva.
- b) Por actuar en contra de los fines y objetivos del Comité de Cuenca.
- c) Por separación acordada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General.
- d) Cuando de forma reiterada y sin justificación, faltaren a las reuniones de la Junta Directiva por el término de un año y a dos reuniones ordinarias consecutivas de la Asamblea General y que hubiesen sido convocados de acuerdo con procedimiento establecido para tal efecto. Las excepciones a esta disposición se harán conforme al Reglamento Interno del Comité de Cuenca.
- e) Por interdicción civil.
- f) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General.
- g) Por muerte.

CAPÍTULO IV DE LAS COMPETENCIAS Y SUS FUNCIONES

Artículo diecinueve. De las competencias. - Para el cumplimiento de sus objetivos, el CdCR.M. tendrá las competencias siguientes:

- a) Participar en la formulación de los planes y programas que elabore la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos o el Organismo de Cuenca según lo estipulado en la Ley N.º 1046, Ley de Reformas a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales.
- b) Concertar con las alcaldías municipales, las entidades del Estado, así como de los usuarios las decisiones sobre gestión integrada de los recursos hídricos en la cuenca del río Mayales.
- c) Velar por la congruencia y compatibilidad de proyectos y actividades a ejecutarse o en ejecución, con relación a lineamientos y medidas del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Mayales.

Artículo veinte. Son funciones del Comité de Cuenca.-

- a) Coordinar con la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos o en su caso con la Autoridad Nacional del Agua, la participación del Comité en la formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y actualización del Plan de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (PGIRH) de la Cuenca del Río Mayales.

- b) Conocer y aportar al Plan Nacional Hídrico y Plan Hidrológico por Cuenca y sus actualizaciones.
- c) Evaluar en su territorio la ejecución de dichos planes.
- d) Proponer los compromisos necesarios para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional Hídrico y Plan Hidrológico por Cuenca.
- e) Acudir a la Comisión para la Administración Sustentable del Recurso Hídrico/Organismo de Cuenca, cuando así lo requiera.
- f) Ser órgano de consulta para el estudio de proyectos que afecten el medio ambiente, a la vez asesorar, para la toma de decisiones para el uso de los recursos naturales.
- g) Realizar las gestiones necesarias para lograr los recursos técnicos, financieros, materiales y tecnológicos que requiera la ejecución de las acciones previstas en el PGIRH y el Plan Operativo Anual (POA) del Comité de Cuenca.
- h) Conocer y opinar sobre los convenios y contratos de financiamiento promovidos por la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos y/o de los Organismos de Cuenca para la ejecución de las actividades previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca respectiva.
- i) Promover alianzas público y privado y ser parte del seguimiento de los convenios y acuerdos entre sectores.
- j) Fomentar el trabajo conjunto y coordinado con las alcaldías municipales, diferentes actores e instituciones que trabajan en la cuenca.
- k) Gestionar ante el Concejo Municipal de los municipios de la cuenca hidrográfica, la integración del PGIRH en la planificación municipal (Plan de Ordenamiento Municipal; Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Inversión Anual, Multianual y Plan de Desarrollo Departamental).
- l) Creación de mecanismos de fortalecimiento económico y administración, que le den sostenibilidad a las acciones del Plan de implementación de medidas del PGIRH.
- m) Coordinar e integrar las campañas de monitoreo de los recursos hídricos previstas a ser realizadas por Instituciones del Estado vinculadas al recurso hídrico, con las Municipalidades y socios locales.
- n) Co coordinar y participar en las realizaciones de campañas de monitoreo de los recursos hídricos previstas a ser realizadas por ANA y las Alcaldías Municipales.
- o) Proponer a las Alcaldías Municipales, iniciativas de políticas públicas como ordenanzas que propicien la gestión integrada de los recursos hídricos en la cuenca.
- p) Promover la integración de comisiones de trabajo de diversas índoles, que permitan analizar, y en su caso plantear soluciones y recomendaciones, para la atención de asuntos específicos relacionados con la administración de los recursos hídricos, el desarrollo de infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos, el fomento del uso racional del agua y la preservación de su calidad.
- q) Promover y fomentar la aplicación de los criterios de equidad y enfoque de género, además de la representatividad de municipios y sectores en la gestión integrada de recursos hídricos y en la toma de decisiones y en la incidencia sobre el manejo de los recursos hídricos en todos los niveles de toma de decisión.
- r) Promover procesos participativos en la cuenca hidrográfica para adquirir compromisos, deberes y derechos, de los diferentes usuarios de los servicios que brinda la cuenca.
- s) Promover campañas de Educación Ambiental con esfuerzo propio, alianzas, coordinación y apoyo con otras instituciones municipales, nacionales o extranjeras, públicas y privadas y otras organizaciones comunitarias de la cuenca.
- t) Promover el intercambio de experiencias entre Comités de Cuencas y otras organizaciones comunitarias en el país que realicen buenas prácticas de monitoreo, conservación y protección del recurso hídrico.
- u) Adoptar mecanismos necesarios para evitar, reducir o solucionar conflictos entre los usuarios del recurso hídrico.
- v) Gestión y vigilancia con entidades competentes, para que se establezcan medidas necesarias, para evitar la contaminación o el uso inadecuado del agua y los demás recursos naturales.
- w) Elaborar su reglamento interno del Comité de cuenca y monitorear su implementación.
- x) Elaborar su Plan Operativo Anual del Comité y darle seguimiento a su implementación.

- y) Elaborar un plan de capacitación dirigido, a los miembros del Comité de cuenca.
- z) Ejecutar un plan de monitoreo continuo en la Cuenca del Río Mayales.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL COMITÉ

Artículo veintiuno. Atribuciones de la Asamblea General del Comité de Cuenca. – La Asamblea General vela porque la Junta Directiva cumpla con ética y transparencia los fines y objetivos para la cual fue creada y por las disposiciones legales, normas, reglamentos, acuerdos y los Estatutos del Comité de Cuenca. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar o reformar los Estatutos y Reglamento Interno del Comité de Cuenca con aprobación de la mitad más uno de sus miembros representantes.
- b) Elegir anualmente a la junta directiva de entre sus miembros en asamblea general de usuarios y usuarias de los recursos hídricos de la cuenca.
- c) La presidencia del Comité de Cuenca será de forma rotatoria por el período de un año, debiendo elegir un representante de reconocida calidad moral y de buena conducta, aplicando las prácticas de género e igualdad de condiciones.
- d) Conocer de la renuncia o separación de los miembros del Comité de Cuenca y de la admisión de nuevos miembros.
- e) Remover a miembros de la Junta Directiva cuando hayan faltado a su deber y elegir a sus sustitutos, conforme a Reglamento Interno del (CdCR.M.).
- f) Conocer, aprobar o rechazar informes que le brinden la Junta Directiva.
- g) Revisar y aprobar el Plan Operativo Anual e iniciativas de ejecución en la cuenca.
- h) Todas las demás facultades que le son inherentes como máxima autoridad de acuerdo con la legislación vigente, el Acta Constitutiva, los Estatutos y Reglamento Interno del CdCR.M.

Artículo veintidós. Tipo de sesiones de la Asamblea General. - La Asamblea General de miembros tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. De manera ordinaria se reunirá dos veces al año de acuerdo al calendario anual establecido y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros activos.

Artículo veintitrés. Convocatorias a Sesiones. - El Presidente (a) (a) del CdCR.M. con el apoyo del Secretario (a), procederá a convocar las reuniones plenarias ordinarias con no menos de 15 días hábiles de anticipación indicando: día, hora, lugar y orden del día. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán por escrito, por medio de carta o nota por cualquier forma electrónica firmado por el Presidente (a); y dirigirlas al domicilio o dirección electrónica que haya registrado el miembro.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas al momento del suceso. Para este propósito la invitación debe canalizarse mediante nota impresa y se podrá apoyar en los medios de comunicación alternos (mensajería electrónica); que garantice que los miembros del Comité de Cuenca y los invitados tengan oportuno conocimiento de la celebración de la sesión y de su participación. En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los puntos que motivaron su convocatoria. Si se encuentran presentes el cincuenta más uno de los miembros activos, se podrá realizar Asamblea General Extraordinaria en cualquier momento y sin previa convocatoria, para lo cual no aplicará lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo veinticuatro. Reuniones no presenciales. - Serán válidas las reuniones no presenciales, resoluciones y acuerdos de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva del Comité de Cuenca, en la que los miembros participantes hayan estado directamente en comunicación, utilizando tecnología de información y comunicación simultánea. Al igual que las reuniones presenciales se aplicará el quórum que se establezca en los Estatutos. En tal caso, se deberá especificar en el acta de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes hayan estado en comunicación. Se ampliará en el reglamento interno todo el proceso de funcionamiento de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo veinticinco. Actas. - Las actas de Asamblea General y de Junta Directiva para su validez deberán estar selladas y firmadas por el Presidente (a) y Secretario (a) de la Junta Directiva. Serán válidos los acuerdos de los miembros, aunque hubiesen suscrito el acta en lugares diferentes.

Artículo veintiséis. Quórum. – El quórum para las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, se constituye con la mitad más uno del total de los miembros que la integran. En caso de que haya quórum pero se recaiga en empate, el tema podrá ser discutido una única vez más y, prevaleciendo el empate, el Presidente (a) del Comité de Cuenca tendrá doble voto. Las votaciones son directas, públicas e indelegables.

A partir de la hora convocada, se esperará una hora y si no hubiese quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y en ellas habrá quórum con un tercio de los miembros activos del Comité, siendo necesaria la participación de al menos un miembro de cada municipio.

Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros del Comité. Si la Junta Directiva considera urgente la celebración de Asamblea General Extraordinaria, podrá realizar la convocatoria con los mismos requisitos mencionados anteriormente en el artículo diecinueve, con la excepción de que podrá hacerlo con tres días de anticipación.

Artículo veintisiete. De la Junta Directiva. - De conformidad a lo establecido en el **artículo once** de los Estatutos, será encargada de la dirección administrativa para ejecutar programas y acciones. Deberá existir paridad numérica, equidad de género y representación de los usuarios de los 3 municipios, la sociedad civil organizada y los funcionarios de los gobiernos municipales.

Artículo veintiocho. Periodo de los cargos de la Junta Directiva. El periodo de los miembros de la Junta Directiva se regirá conforme lo establecido en el Reglamento Interno de la Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales».

En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo al que fue electo, se procederá a elegir al sustituto para terminar el periodo, mediante elección en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; a diferencia del cargo de Presidencia, que será relevado por el Vice-Presidente (a).

Con respecto a la reelección de los cargos de Junta Directiva, los miembros de la Junta Directiva, no podrán reelegirse por más de dos periodos consecutivos, debiendo esperar dos periodos para postularse dentro de dicha estructura. Se comunicará de forma oficial de los cambios a la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos o en su caso a la Autoridad Nacional del Agua. El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se hará conforme a las competencias, cualidades y características del miembro que corresponda a las necesidades del CdCR.M. en un momento determinado. El proceso de elección y reelección de los miembros de la Junta Directiva se hará conforme lo que los Estatutos y el Reglamento Interno establezcan para ello.

Artículo veintinueve. -Reuniones de la Junta Directiva. - La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes. Se realizará un calendario de reuniones para dejar fijado los días de reunión de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cuando lo estime necesario, a solicitud del presidente (a) o de la mitad más uno de sus miembros.

El quórum mínimo requerido para deliberación y decisión, tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias, será de la mayoría simple o sea de la mitad más uno del total de los miembros directivos. En caso de empate se aplicará lo establecido en el artículo veinte de los Estatutos.

Artículo treinta. Atribuciones de la Junta Directiva del Comité de Cuenca. –

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno y resoluciones, así como los acuerdos emanados por la Asamblea General del Comité de Cuenca.
- b) Convocar a reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- c) Asistir puntualmente a las reuniones y actividades que se les convoca.
- d) Rendir informe por escrito de las actividades realizadas y cuando sean requerido por la Asamblea General.
- e) Elaborar, o modificar el Reglamento Interno del Comité de Cuenca y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- f) Interpretar y resolver las dudas y controversias que surjan sobre la aplicación de estos Estatutos y el Reglamento Interno.
- g) Informar a cooperantes sobre el uso de los fondos, cuando estos lo soliciten.
- h) Administrar el patrimonio del Comité de Cuenca.
- i) Promover y nombrar las comisiones de trabajo necesarias.
- j) Tomar decisiones que sean necesarias para que el uso y distribución de los fondos que se capten de manera equitativa y eficiente.
- k) Garantizar la elaboración de formatos que servirán para presentar y evaluar los proyectos.
- l) Dar seguimiento en las comunidades a la ejecución de proyectos.
- m) Organizar los archivos de los documentos de proyectos y de orden administrativo.
- n) Aprobar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos y el Reglamento Interno.
- o) Aceptar la renuncia de miembros y aplicar lo establecido en caso de pérdida de la condición de miembros e informar a la Asamblea General.

Artículo treinta y uno. Atribuciones de las Comisiones de Trabajo

Las Comisiones de Trabajo será un equipo de apoyo de la Junta Directiva con funciones específicas de cada Comisión, de acuerdo a los requerimientos del Comité de Cuenca como las siguientes atribuciones:

- a) Apoyar en las gestiones de proyectos encaminados al cumplimiento del Plan de GIRH.
- b) Elaborar propuestas de proyectos y presentar a la Junta Directiva, para la búsqueda de financiamiento.
- c) Dar seguimiento técnico y metodológico a la ejecución de proyectos.
- d) Apoyar en las capacitaciones sobre Educación Ambiental y otros temas de interés en la cuenca.
- e) Colaborar con estudios que se realicen en la cuenca.

Artículo treinta y dos. Funciones del Presidente (a) . - El Presidente (a) de la Junta Directiva será también de la Asamblea General, ostentará la representación legal del CdC con facultades de Apoderado Generalísimo. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias.
- b) Programar el calendario de las reuniones en coordinación con el secretario (a).
- c) Ejercer la representación legal del Comité de Cuenca en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, y en ausencia de éste, a quien la Junta delegue.
- d) Representar a la Junta Directiva y al Comité de Cuenca ante el público externo.
- e) Validar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente.
- f) Es firma bancaria junto con el Vice-Presidente (a) y el Tesorero (a), siendo al menos dos firmas libradoras.
- g) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva, a la Asamblea general.
- h) Seguimiento a las actividades del POA y el Plan de Medidas de la Cuenca.
- i) Asegurar que la Junta Directiva actúe de conformidad a lo estipulado en los Estatutos y Reglamento Interno.
- j) Recepcionar las solicitudes de modificación al presente reglamento y presentarlas al pleno de la sesión.

- k) Las demás contempladas en los Estatutos, Reglamento Interno y que le delegue la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo treinta y tres. Funciones del Vice- Presidente (a). - El Vice- Presidente (a) de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al Presidente (a) en sus funciones cuando se presenten impedimentos temporales.
- b) Representar a la Junta Directiva y al Comité de Cuenca ante el público externo, cuando el Presidente (a) le solicite.
- c) En caso de pérdida de condición de miembro del Presidente (a), el Vice-Presidente (a) asumirá la presidencia de manera automática, notificando a la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos o en su caso, a la Autoridad Nacional del Agua.
- d) Apoyar en el seguimiento de las actividades que desarrolla el CdC.RM.
- e) Es firma bancaria junto con el Presidente (a) y el Tesorero (a), siendo al menos dos de ellas firmas liberadoras.
- f) Recepcionar las solicitudes de nuevos y nuevas integrantes al Comité de Cuenca.
- g) Las demás que le asigne el Presidente (a) de la Junta Directiva y lo que se establezca en el Reglamento Interno.

Artículo treinta y cuatro. Funciones del Secretario (a). - Son funciones del Secretario (a) las siguientes:

- a) Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General y autorizarlas con su firma junto con la del Presidente (a) y cuidar de su inscripción en el libro correspondiente.
- b) Mantener al día el registro de los miembros.
- c) Llevar el control de asistencia de los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y los de la Junta Directiva.
- e) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente (a).
- f) Informar a los miembros de la Junta Directiva o Asamblea General, 48 horas antes de la cancelación de reuniones ordinarias o extraordinarias.
- g) En las reuniones pasar la asistencia y comprobar el quorum requerido para dar inicio a la reunión.
- h) Asegurar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades competentes.
- i) Dar lectura al contenido de las actas y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de las reuniones anteriores.
- j) Resguardar, ordenar y cuidar el archivo del Comité de Cuenca.
- k) No permitir la extracción de ningún documento del Secretario (a).
- l) Guardar sigilo en los asuntos que se refieren al desarrollo de las funciones internas del Comité, así como las que se le encomienden.
- m) Presidir reuniones de la Junta Directiva que hayan sido debidamente convocadas en ausencia del Presidente (a) y Vice-Presidente (a) , siempre y cuando cuente con el *quórum* establecido en el artículo veinte.
- n) Las demás funciones y atribuciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo treinta y cinco. Funciones del Tesorero (a) .- Son funciones del Tesorero (a) :

- a) Custodiar los fondos con que cuenta el Comité.
- b) Llevar registros diarios de los ingresos y egresos de dichos fondos.
- c) Presentar en sesiones ordinarias balance semestral y en Asamblea del Comité el balance general, cuenta de gastos, recursos e inventario.
- d) Firmar con la Presidencia los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos que correspondiesen.

- e) Es firma bancaria junto con el Presidente (a) y el Vice-Presidente (a), siendo al menos dos de ellas firmas liberadoras.
- f) Realizar las demás funciones que le encomiende el Comité para garantizar su adecuado funcionamiento.

Artículo treinta y seis. Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal:

- a) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y decisiones del Comité.
- b) Velar por la correcta dirección, administración y ejecución de los proyectos.
- c) Custodiar el patrimonio del Comité.
- d) Ser receptor o receptora de las inconformidades y demandas que tengan los miembros del Comité, encargándose de presentarlas en el pleno de sesión de la Junta Directiva, quien tomará las decisiones conforme a lo establecido en el Reglamento Interno.
- e) Supervisar que los recursos se apliquen de manera apropiada o convenida por el Comité.
- f) Monitorear la elaboración del Plan Operativo Anual del Comité y su cumplimiento.
- g) Velar por el cumplimiento de los criterios de equidad de género (mínimo 40% de participación femenina en el Comité y la Junta Directiva) representatividad de municipios, liderazgo de usuarios y usuarias al momento de efectuarse propuestas para cargos de la Junta Directiva.
- h) Elaborar informe semestral con información del funcionamiento y desempeño de la Junta Directiva, para presentar a la Asamblea General del Comité de Cuenca y copia a la Junta Directiva.
- i) Realizar las demás funciones que le encomiende la Junta Directiva, para garantizar su adecuado funcionamiento.

Artículo treinta y siete. Funciones de los Vocales. - Son funciones de los Vocales:

- a) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva, en la que tiene voz y voto para sugerir o hacer solicitudes.
- b) Son funciones comunes para el Primer, Segundo y Tercer Vocal: Presidir o participar en las comisiones o grupos de trabajo que se formen en el seno de la Junta Directiva y las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.
- c) Realizar las demás funciones que le encomiende la Junta Directiva, para garantizar su adecuado funcionamiento.

Artículo treinta y ocho. Enajenar y gravar.- El Presidente (a) de la Junta Directiva, ni otro miembro de la Junta Directiva del CdC, no podrá enajenar, gravar o hipotecar los bienes de CdCR.M.

CAPÍTULO VII DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo treinta y nueve. Las elecciones de la Junta Directiva se realizarán, según lo establecido en el reglamento electoral, el cual señalará el procedimiento de elección.

CAPÍTULO VIII RECURSOS O FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Artículo cuarenta. En concordancia con lo establecido en el Artículo cho, Capítulo II, los recursos o fuentes de financiamiento para la ejecución de las actividades del Comité de Cuenca podrá provenir de:

- a) Donaciones, Subvenciones y/o aportaciones de organismos nacionales o internacionales.
- b) Los aportes donados al Comité deben provenir de organismos o empresas, que realicen actividades amigables y no destructivas al ambiente con previa aprobación de los miembros del CdCR.M.

CAPÍTULO IX GASTOS OPERATIVOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CdCR.M.

Artículo cuarenta y uno. Mecanismos para sufragar los gastos operativos de funcionamiento del CdCR.M.

- a) Los costos generados para garantizar la participación de los funcionarios de las instancias públicas y los gobiernos municipales, serán sufragados por las respectivas instituciones.
- b) Los costos generados para la operación y funcionamiento (transporte, movilización alimentos, papelería, comunicación etc.), será integrados en los costos indirectos de los proyectos que formule el CdCR.M.

CAPÍTULO X DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo cuarenta y dos. Reforma de los Estatutos. La reforma de los Estatutos es facultad de la Asamblea General del CdC, deberá acordarse en sesión extraordinaria, especialmente convocada para ese efecto. El quórum mínimo requerido para la reforma será de cincuenta más uno de los miembros activos y con los votos favorables del 50% más uno de los miembros presentes. Si se encuentran presente el total de los miembros activos se podrá realizar en cualquier momento. – La reforma de Estatutos entrará en vigencia a partir de la certificación otorgada por el Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios (RPNDAPS). El quorum deberá ser cerrado.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo cuarenta y tres. Diferencias y Arbitraje.- Cualquier controversia que surgiera o pudiera surgir por desavenencias entre los miembros de la Asamblea General del Comité de Cuenca con la Junta Directiva, serán resueltos en el seno de la Asamblea General. De no ser resueltos, los miembros acuerdan someter cualquier controversia que resultare, ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) que decidirá conforme a los Estatutos y Reglamento Interno.

Artículo cuarenta y cuatro: Disolución del CdCR.M: Con base al en el artículo siete, el CdCR.M. tiene una vigencia por tiempo indefinido. Para su disolución por acuerdo del Comité, este deberá presentar previa solicitud ante la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos, el Organismo de Cuenca o en su caso a la Autoridad Nacional del Agua y al Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios para la cancelación de su asiento de inscripción y de las demás prerrogativas.

Artículo cuarenta y cinco. Vigencia. - Este Estatuto comenzará a regir a partir de la aprobación de la Asamblea General del Comité de Cuenca.

Artículo cuarenta y seis. Publicación- La Junta Directiva del Comité de la Cuenca del Río Mayales, deberá difundir en los medios locales e instituciones competentes en la gestión integrada de los recursos hídricos estos Estatutos en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a su aprobación.

Dado en la ciudad de Juigalpa, departamento de Chontales, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Comuníquese y cúmplase

Presidente (a) (a)
Comité de Cuencas del Rio Mayales

Secretario (a)
Comité de Cuencas del Rio Mayales